GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 07 MAY 2019

RESOLUCIÓN N° 001163

Visto el expediente 262-D-15-77746 (Cuerpos I y II), en el cual se solicita la habilitación del establecimiento denominado "HOGAR MODELO RENACIMIENTO", situado en calle Adolfo Calle N° 918 - Distrito Dorrego - Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad del Dr. DANIEL ELISEO LEIVA, CUIT N° 20-11185380-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y los Arts. 18 Punto 4.4. y 145 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN - GERIÁTRICO NIVEL I y II, con un cupo de quince (15) camas;

Que la orientación de las actividades es Asistencial Sanitaria, siendo la índole de las prestaciones de Rehabilitación y la modalidad de las mismas de carácter Permanentes;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. DANIEL ELISEO LEIVA, DNI N° 11.185.380, Médico Cirujano, con especialidad en Clínica Médica - Matrícula Profesional N° 3354;

Que el efector presenta a fs. 279 Convenio de Área Protegida, a fs. 284 Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, bajo el N° L-1328 y a fs. 285/292 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud bajo el N° 3522, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 226/227, la planta física del establecimiento queda conformada de acuerdo a lo verificado in situ;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones,

LA MINISTRA DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "HOGAR MODELO RENACIMIENTO", situado en calle Adolfo Calle N° 918 - Distrito Dorrego - Departamento Guaymallén - Mendoza, titularidad y bajo la dirección técnica del Dr. DANIEL ELISEO LEIVA, DNI N° 11.185.380, CUIT N° 20-11185380-1, Medico Cirujano, con especialidad en Clínica Médica - Matrícula Profesional N° 3354, como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN - GERIÁTRICO NIVEL I y II.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados a fs. 285/291 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un	(01)	Patio de acceso
Un	(01)	Hall de acceso
Dos	(02)	Comedores - estar
Una	(01)	Cocina
Una	(01)	Enfermería
Una	(01)	Habitación con sanitario para personal
Un	(01)	Patio de servicio
Un	(01)	Sector de lavadero
Un	(01)	Depósito
Un	(01)	Toilette
Siete	(07)	Habitaciones
Dos	(02)	Sanitarios
Un	(01)	Patio jardín
Un	(01)	Sótano - Sala de máquinas

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, de conformidad con el Art. 15 de la Ley N° 5532 y su Decreto Reglamentario N° 3016/92 "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Mgtra. ELISABETH CHESCOTELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LILIANA LUCERO
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes